

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 361

LEY 361

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 361

LEY 361

Pensión a Cecilia B. de Alfaro.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la viuda e hijos de don Fernando Alfaro la pensión graciable de mil pesos moneda corriente mensuales.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 361. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).